

a instancias de la entidad PACO Y ANTONIO LAVADO, S.L.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 785 de 2003 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de PACO Y ANTONIO LAVADO, S.L.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 31 de marzo de 2003 por la entonces Excm. Sra. Consejera de Trabajo por la que se deniega parcialmente la ayuda solicitada al amparo del Programa de Subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales; ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 3 de marzo de 2005, teniendo entrada en la Consejería de Economía y Trabajo el día 8 de junio de 2005.

En virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 272 dictada el 28 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de PACO Y ANTONIO LAVADO, S.L.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho en lo que respecta al trabajador D. Antonio García Lavado y en su virtud la anulamos en ese aspecto, declarando el derecho del actor al percibo de la ayuda solicitada por el referido trabajador objeto del presente recurso en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de junio de 2005.

El Director General de Empleo
(P.D. Res. 29-07-2003-D.O.E. 31-07-2003),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA, (Grandes municipios).

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obra del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. nº 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (140.411,75 €) a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0041.00-002 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2005, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2005, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misa conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso

financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento nº 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42 de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 8 de junio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

| Municipio | Nº Expediente | Total Obra | SubvencionINEM | ConcedidoJUNTA |
|-------------------------|---------------|-------------------|-------------------|------------------|
| ALMENDRALEJO | 0601104BC01 | 223.623,20 | 143.600,00 | 43.080,00 |
| BADAJOS | 0601504BC01 | 61.363,07 | 47.200,00 | 14.160,00 |
| DON BENITO | 0604404BC01 | 139.139,76 | 72.800,00 | 21.840,00 |
| MÉRIDA | 0608304BC01 | 42.923,98 | 26.639,18 | 7.991,75 |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 0615304BC01 | 62.464,63 | 40.800,00 | 12.240,00 |
| TOTAL GENERAL | | 529.514,64 | 331.039,18 | 99.311,75 |

CÁCERES

| Municipio | Nº Expediente | Total Obra | SubvencionINEM | ConcedidoJUNTA |
|----------------------|---------------|-------------------|-------------------|------------------|
| PLASENCIA | 1014804BC01 | 242.294,43 | 137.000,00 | 41.100,00 |
| TOTAL GENERAL | | 242.294,43 | 137.000,00 | 41.100,00 |